

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL BANCO DE PREVISION SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, a los 16 días del mes de julio de 2019 comparecen, **POR UNA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS), representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante INE), representado en este acto por Laura Nalbarte, en su calidad de Directora Técnica, con domicilio a estos efectos en la calle Santiago de Liniers N° 1280 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional:

PRIMERO - ANTECEDENTES. La Asesoría General en Seguridad Social del BPS (AGSS) en el marco del Plan Estratégico del BPS 2016-2020, se ha fijado como meta 2019 evaluar el programa de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas administrados por el BPS, para poder analizar la situación de los beneficiarios y las condiciones de las soluciones habitacionales prestadas. Con este fin se propone realizar una encuesta sin precedentes en la materia para el cumplimiento de esta evaluación abordando distintas dimensiones.

SEGUNDO - OBJETO. En dicho marco, el presente convenio tiene por objeto realizar una encuesta dirigida a los beneficiarios tanto de complejos habitacionales como de quienes hacen uso de los subsidios para alquiler de viviendas, a través del INE.

TERCERO - METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para su ejecución, se conformará un comité ejecutivo integrado por los supervisores delegados por las partes, compuesto por 4 miembros (dos delegados de BPS y dos delegados del INE) y todas sus decisiones serán en consenso. El comité ejecutivo actuará a través de reuniones o mediante comunicaciones escritas, de lo cual se deberán generar las actas correspondientes, las cuales elaborarán de común acuerdo.

CUARTO - OBLIGACIONES DE BPS.

- a) Realizar las recomendaciones y tareas que se requieran para la adecuada realización de la encuesta en las diversas etapas de la operación estadística (suministro y adecuación del mazo muestral, definición de cuestionario, redacción y aporte a los manuales conceptuales participación en capacitaciones, entre otros).
- b) Realizar los aportes en dinero que le correspondan para la ejecución del presente convenio.
- c) Designar dos delegados que formarán parte del comité ejecutivo y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del convenio.
- d) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

QUINTO - OBLIGACIONES DEL INE.

- a) Realizar las distintas tareas relativas a la ejecución de la operación estadística (selección de la muestra, diseño electrónico del cuestionario, convocar y capacitar personal de campo y oficina, realizar el relevamiento, revisar la consistencia y validación la información relevada en campo, calcular ponderadores)

LNT

- b) Entrega de base de datos validada y anonimizada (es decir sin datos identificatorios que permitan individualizar la información de los encuestados).
- c) Designar dos delegados que formarán parte del comité ejecutivo y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio.
- d) Entregar al comité ejecutivo un informe final sobre la ejecución del convenio
- e) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

SEXTO - CRONOGRAMA TENTATIVO

Etapas 1: Preparación del trabajo de campo

Desde firma del presente convenio a setiembre de 2019

Etapas 2: Trabajo de campo y crítica

Setiembre a diciembre de 2019

Etapas 3: Informe final

Enero de 2020

En caso de imposibilidad de cumplimiento de algunas de las obligaciones o etapas establecidas en el presente convenio, las partes podrán de común acuerdo establecer un nuevo cronograma de ejecución de las actividades así como programar las actividades de la encuesta para el año próximo, lo que deberá documentarse por escrito.

SÉPTIMO - APORTES Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS. BPS transferirá al INE un monto de hasta \$ 4.050.000 (pesos uruguayos cuatro millones cincuenta mil), los que se transferirán en diferentes partidas para la ejecución del objeto del convenio de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes. Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al 40% del monto total a la firma del presente convenio; b) un segundo pago del 40% al inicio del trabajo de campo, y c) un último pago de hasta un 20% contra la entrega de la base de datos y del informe metodológico de la encuesta.

OCTAVO - DURACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde la suscripción del acta de inicio, y podrá ser modificado o prorrogado previo a su vencimiento, si las partes de común acuerdo así lo manifiestan mediante documento escrito que formará parte integrante del presente convenio.

NOVENO - DERECHOS DE PROPIEDAD. La titularidad de los derechos sobre la información generada con la presente encuesta corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo tanto BPS como el INE utilizarla a los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que las que surgen según lo dispuesto en las leyes N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicables. Para hacer efectiva dicha difusión por alguna de las partes, será necesario previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO - MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, excepto la comprendida en la cláusula anterior, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y



Instituto de Seguridad Social



por escrito de la otra parte. Así mismo, el manejo de la información deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas mencionadas en la cláusula precedente.

DÉCIMO PRIMERO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia que surja en la ejecución del presente convenio se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO SEGUNDO - RESCISIÓN. La rescisión del presente Convenio deberá ser dispuesta en forma conjunta por las autoridades de los organismos firmantes. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

DÉCIMO TERCERO - DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniendo por tales, salvo notificación expresa de cambio.

En este estado, y de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR BPS

POR INE

L. Halbarke